REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00105 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo los medios de defensa allegados al expediente, se dispone:

Tener en cuenta que la demandada se notificó personalmente el día 8 de noviembre del 2021 del contenido del auto de apremio, quien dentro del término de traslado contesto la demanda y formuló excepciones de mérito.

Correr traslado a la parte actora de las defensas formuladas oportunamente por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre la misma y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería a la abogada FLOR MARCELA BELTRAN CENDALES como apoderada judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de marzo de 2022
Por anotación en estado Nº **24** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7148fdccf3eed12d50491a0ddb3465a8034899514928ad3ffbb7d2ddefb933**
Documento generado en 07/03/2022 03:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica